

Luz

Año

11385/17

1134

Expediente de Juana del Puerto de

Jaica





Para despachos de oficio quatro,

**BELLO QVARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TRES Y QVATRO.**

Auto para despachar vereda a los Lugares dellas Indias en conformidad del orden ofre e expresa =

En la Ciudad de Sacca a quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos treinta y quatro años, el Señor Doctor Don Pedro Riva Alcalde Mayor y Primer Teniente de Consejador de dicha Ciudad y Partido de Sacca, Doz ante mí el presente Secretario, Dixo, que hallandose con orden de los S. S. Regente y Oydores de la Real Audiencia que se vénde en la Ciudad de Zaragoza, por Carta referendada de el secretario de el Real Acuerdo de aquella Don Juan Antonio Lozano con fecha de veinte y seis de Enero último pasado; con cuya carta incluye una copia del auto mandado por los S. S. del Supremo y Real Consejo de Castilla, para que en su consecuencia recibida la conveniente sumaria información de los despoblados, ó Partidos que ay en este Partido; e que dadas, Villas, y Lugares, ó otras Personas, las poseen, y usufructuante de ella mandara y mandaba, que se despache vereda en la forma ordinaria a todos los Lugares de su jurisdicción y Partido con expresión de dha Real orden, para que los Ayuntamientos de dhos Lugares por el secretario, ó fiel de fechos de cada uno de ellos, se le trayga relación de todos los despoblados, ó Partidos, que hubiere en su territorio respectivo, y que hagan saber á los poseedores, y usufructuarios de ellas, que dentro el término de tres dias traygan el título y pertenencia de su posesión. Así lo proveyo, mandó, y firmo dho Sr. merced, doy fee =

D. Pedro Riva

Ante mí  
Raymundo Domínguez

Se de despachar la vereda =

Doy fee, que en conformidad del auto de arriba se ha despachado la vereda que se expresa, y con ella á Miguel de Hoy vereda



pero; y para que conste lo puse por diligencia en la Ciudad de Sacca a  
ochos dias del mes de febrero de mil setecientos treinta y quatro  
años =

Diligencia de haber llegado el percedero.  
1827

Raymundo Benmua

En la Ciudad de Sacca a veinte dias del  
mes de febrero de mil setecientos treinta y quatro años. Doy fe  
yo el presente secretario que el percedero Miguel de Bay, ha  
buelto la perceda despachada por el auto de arriba con relacion  
de haverla inscriptado, y hecho saber su contenido a todos los Lugares  
del Partido de esta presente Ciudad. y para que conste lo puse por  
fe y diligencia =

Raymundo Benmua

Auto para el Informe =

En la Ciudad de Sacca a diez dias del mes de junio de mil se  
teientos treinta y quatro años. Sumerced el señor Doctor Don  
Pedro Luga Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor y Pre  
sidente del corregidor de esta Ciudad y Partido de Sacca por ante  
mi el presente secretario Dixo:uviendole dado los Lugares  
de su jurisdiccion y Partido respectiva, en consecuencia de lo manda  
do por S. M. Sumerced en la Orden expedida de las Perdonas; y de  
posablados; que en cada uno de los Lugares respectiva, y de los  
poseedores, y usufructuadores de ellas; y de las Personas que las po  
seden tomada la razon de sus títulos; y tambien otras convenien  
tes noticias para la averiguacion puntual de lo S. M. Devia hazer  
constar, que todos los Lugares han hecho relacion de no tener ap  
gado desposablado, o Paroquia alguna; ni haver en ellos Person  
que las tuviesen; Si no es los Pueblos que se siguen = La Ciudad  
de Sacca no tiene agregado desposablado, ni Paroquia alguna; Pero  
vehe la Universidad las Paroquias de Sarsa, Sagua, Nizao, y Arzar  
dur; El título es de su posesion de tiempo inmemorial, y tiene ca  
lificado su dominio en diversos Juzgados = El Lugar de Deseros  
tiene ninguna; y solo Don Joseph Abel posehe la Paroquia de



para despachos de offi lo qual el año.

SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y CUATRO.

Sanlemente por tribucion dada por el Real Monasterio de San  
Juan de Calena = El Lugar de Simies tampoco tiene agregada  
ninguna, y tiene en tribucion dada por el mismo Monasterio de  
San Juan de Calena la Paroquia de Sueña = El Lugar de Arguel no  
tiene ninguna agregada; y solo el señor Temporal de el Lugar, Don  
Don Antonio Ripa tiene la Paroquia de Botal de tiempo inmemo  
rial, y calificado el dominio en diversos Juzgados, Domingo Laval  
rial, y con los mismos títulos tiene otra Paroquia llamada Santolman, que  
la posehe de tiempo inmemorial = El Lugar de Siero no tiene. Pa  
ra otra alguna, y solo el señor Temporal de el Lugar, que es del Co  
nvento de Atares tiene la Paroquia de Biscapilla con posesion de  
tiempo inmemorial, calificada con varias sentencias = El Lugar  
de Bernies no tiene ninguna; y el señor Temporal de este Lugar  
que es el Real Monasterio de Santa Cruz, de esta Ciudad de Sacca  
tiene la Paroquia de Sorez; y Miguel Biviel la de Oran en tri  
butacion al Capitulo de San Pedro de la Ciudad de Huebra = El  
Lugar de Oran no tiene ninguna; Pero el Conde de Castañuna tie  
ne la de Oran y las arrenda de tiempo inmemorial  
y tienen los Condes calificado el dominio en diversos Juzga  
dos = Otra no tiene ninguna Paroquia; Pero Dona Violantia  
de Ripa tiene la de Ordoz, y las otras tributarias al Capitulo de  
San Pedro de la Ciudad de Huebra, y la  
Paroquia de San Pedro de Sacca tienen la Paroquia de Botal la  
misma Violantia tributaria tienen la Paroquia de Botal la  
copropiedad Dona Violantia Ripa, Pedro de Ara, Juan de Ara,  
Martin Biscapilla, y Lorenzo del campo por iguales partes = El  
Lugar de Botal no tiene ninguna; y el señor Temporal del Lu  
gar que es Don Benito Biviel tiene la Paroquia de Ortes, que la  
posehen de tiempo inmemorial, y el dominio calificado con di  
versos Juzgados = El Lugar de Gurrena no tiene Paroquia alguna  
pero el la Paroquia de Aspella, que tienen tomada a brevedo por  
sino es la Paroquia de Aspella, que tienen tomada de esta  
Ciudad de Sacca = El Lugar de Tracionepel no tiene Paroquia



alguna; y la de Bejarana la posehe Don Bartholome de la Sota  
de tiempo inmemorial y con dominio calificado en diversos luga-  
rados = Laxiel no tiene ninguna; y el señor temporal de el lu-  
gar que es Don Benito Sarrés posehe de tiempo inmemorial, y con  
dominio calificado en varios lugares la Parroquia de Bue = El  
lugar de Cardinilla no tiene agregada ninguna; y el Patrimonio  
de la Universidad posehe de tiempo inmemorial la Parroquia de Bue.  
El Lugar de Estaya no tiene ninguna; el Monasterio de San Juan  
de la Peña posehe la de Segaral = Otto tiene este lugar la pose-  
sion de inmemorial y dominio calificado en diversos lugares e  
la Parroquia de Huelvas = La villa de Tebra tiene de inmemoria  
la Parroquia de Arguero y con dominio calificado por diversos luga-  
rados; y con los mismos titulos tiene el honor de recurrir las Pa-  
rras de Petralba y Arriba = El Lugar de Aris no tiene ninguna  
y la de Astarzuas la posehe Don Baltazar Olivan de tiempo inme-  
morial y dominio calificado por diversos lugares = El Lugar  
de Licutra no tiene ninguna; y el señor temporal del Lugar Con-  
de de Sastago posehe de inmemorial y con dominio calificado por  
diversos lugares la Parroquia de Ataquial = El Lugar de Alcedo  
no tiene ninguna; y el señor temporal de el Lugar que es Conde  
de Aranda posehe con los mismos titulos la Parroquia de Buisa = El  
Lugar de Ygles no tiene ninguna; y la de Estayun posehe el Patroni-  
go Obispio de la Santa Iglesia Cathedral de Jacca con el mis-  
mo titulo = El Lugar de Alcarra no tiene ninguna; y el Mon-  
asterio de San Laurens de la Cathedral de Jacca posehe la de Landruxa.  
El Lugar de Baris no tiene ninguna; y la de Sarbasa la posehe  
el Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Jacca = El Lugar  
de Alpedro de Guarga no tiene ninguna; y el Colegio de San  
Fago de Huesca posehe la de San Estevan Obato = El Lugar  
de Baranaga no tiene ninguna; y los Pobres de la Cathedral  
de Jacca posehen la Parroquia de San Lorenzo = El Lugar de Fiscal  
no tiene ninguna; y la Parroquia de Fenel la posehe el Arzobispo  
no de Logra de la Santa Iglesia Cathedral de Jacca; y el Duero  
de la Parroquia de Beazon, Borrastra, Landriel, Sanbuste, Trinitate  
y Arue = El Lugar de Villalba no tiene ninguna; y el señor tem-  
poral del Lugar de Don Borja Villalampoa posehe la Parroquia de  
Villalba que esta aprehensa por la Real Audiencia de este Reyno  
de Aragon = Defera no tiene ninguna; y el Conde de Sauria  
posehe la de Buefa de inmemorial, y con dominio calificado en

diversos lugares = Bergusa no tiene: y el señor temporal de  
el Lugar de Buefa de Aranda posehe de inmemorial y con dominio  
calificado en diversos lugares la Parroquia de Buefa = Arenillas  
tiene: y la de Sanbuste es del dominio de Don Joseph Domingo de  
Arenillas con posesion inmemorial = Liguere no tiene; y la Parroquia  
de Santa Maria del Villar es de el Conde de Aranda con posesion  
de inmemorial y calificado el dominio por diversas sentencias = La  
villa de Buefa no tiene; y el señor de el Lugar Conde de Aranda posehe de  
inmemorial y con dominio calificado por diversas sentencias la  
Parroquia de Pananaga = La villa de Buefa no tiene; y la Parroquia de  
Arue la posehe por los mismos titulos Pedro Antonio Cabrer = El  
Lugar de Santa Cruz no tiene; y la Parroquia de Sanbuste la pose-  
he el Monasterio de Monjes de San Benito de la Ciudad de Jacca.  
Securum no tiene; y la Parroquia de Sorrellosa la posehe Pedro  
Otin con titulo de inmemorial y el dominio calificado en va-  
rios lugares; la Parroquia de Fuelle esta aprehensa por la Real  
Audiencia de este Reyno = Sabana no tiene; y la Parroquia de  
Buisa la posehe con titulo de inmemorial y dominio calificado  
por varios lugares Don Lorenzo Quirre de Huesca = Arue no  
tiene; y la de Santa Maria de Perola es de la Mitra de la  
Santa Iglesia Cathedral de Jacca = El Lugar de Alpedro tiene  
la Parroquia de Sanbuste tributaria a su Magestad = Carriere  
de el Obispo y Sanbuste tienen la Parroquia de Ype con el mismo  
titulo y tributacion. Y asy lo proveyo y firmo, doy fe =

Ante mi,

Raymundo Compañero

Auto de Remesion.

En la Ciudad de Jacca a nueve dias del mes de Julio de  
mil setecientos treinta y quatro años Ocho Sumerced el  
señor Doctor Don Pedro Ripa Abogado de los Reales Conse-  
jos, Alcalde mayor, y Chanciller Corregidor de dicha Ciudad y  
Partido de Jacca, Dixo, que respecto de haber hecho la ave-  
niguacion de arriba para infamar con ella en conformidad





Para despachos de oficio. quatro ms.

**SELLO QVARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y QVATRO.**

dad de lo que se le ha mandado, a los Muy Ilustres Señores  
Regente y Oidores de la Real Audiencia de este Reyno de  
Aragon, se remitan a su Real Acuerdo originales: y por el  
de su auto affi lo proveyo, mando, y firmo, de que doy fe  
A. O. de las Rivas

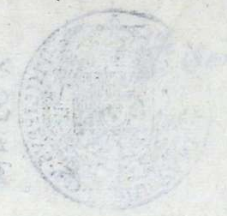
Ante mi

Raymundo Benfiza



Para despachos de oficio. quatro ms.

**SELLO QVARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y QVATRO.**



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Para despachos de dicho Real Audiencia.

SELO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS X  
TREINTA Y QVATRO.

Muy Ille. Señor

Señor:

Dado à manos de V. S. la adjunta Informacion, que he hecho de los des poblados de Paredinas que ay en este Partido; Y aun que ninguna he encontrado, que este agreegado à los Terrminos Comunes de los Pueblos; He questo con distincion los poseedores, y sus Titulos para poseerlas: Menos los de Celesticos, que no se han allanado à la presente averiguacion. Y con este motivo respeto à V. S. las seguridad de mi pronta obediencia con la mas zel atencion. Y con la misma pide à Dios q. de à V. S. muchos años como puede. Sacca y Julio 1o de 1534.

Muy Ille. S.

J. L. m. de S. S.

de mas atento y seg. 20 Feb. de S. S.

Muy Ille. Señor D. Juan Fernandez de Isla. D. Pedro Pizarro



1794

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

1794

Handwritten signature or name.

Handwritten text, possibly a date or location.

Handwritten text, possibly a date or location.

